

A la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

C/C Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Voto Particular discrepante de UPA, COAG, UGT, CCOO, Ecologistas en Acción y WWF España a la revisión del Plan Especial de Sequía, sometido a consulta de los miembros del Consejo del Agua de la Demarcación del Guadalquivir

Tras revisar en profundidad las respuestas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a las observaciones presentadas a la revisión del Plan Especial de Sequía (PES) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, en marzo de 2018, y de cara a su informe por parte del Consejo del Agua de la demarcación, las organizaciones arriba señaladas como miembros del citado consejo del agua, haciéndose portavoces de las observaciones y sugerencias presentadas conjuntamente por AEOPAS, CCOO, COAG, Ecologistas en Acción, FACUA, FNCA, Fundación SAVIA; SEO BirdLife, UGT, UPA y WWF España, quieren reconocer el esfuerzo realizado por el Organismo de cuenca en el análisis y consideración de los comentarios presentados por los diferentes agentes que han participado en la consulta pública. Se agradecen las contestaciones a dichos comentarios recogidas en el Informe de Observaciones y Sugerencias, de mayo de 2018, y la corrección de algunos aspectos significativos apuntados en dichas observaciones en el documento del PES revisado y presentado al Consejo del Agua de la Demarcación.

Sin embargo, éstas entidades han comprobado que el Organismo de cuenca no ha modificado los contenidos del PES a raíz de algunos de los comentarios presentados, de capital importancia para evitar que este plan especial de sequías limite el alcance de las previsiones del Plan hidrológico de la demarcación del Guadalquivir vigente, para cumplir con los requerimientos de la legislación básica española en materia de aguas¹, recurriendo a la sequía como excepción general. El artículo 27 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, solo hace referencia explícita a situaciones de alerta y eventual sequía, como objeto de los PES, y no a situaciones de escasez de recursos hídricos como consecuencia del desequilibrio entre las demandas y los recursos disponibles para atenderlas. De esta forma estas entidades consideran que el objeto del PES debe ser la gestión de este tipo de episodios extremos de disminución de las precipitaciones por causas naturales, y poner en práctica medidas para paliar los efectos de los mismos sobre las masas de agua, de acuerdo con el objetivo de protección de las aguas y del dominio público hidráulico que recoge el apartado e del artículo 92 del TRLA. Estos objetivos están alineados con las recomendaciones de la Comisión para abordar el reto de las sequías, en un contexto de cambio climático en el que se prevé que estos fenómenos sean cada vez más frecuentes e intensos.

Las entidades firmantes del presente documento consideran que el PES que va a someterse a consulta y aprobación por el Consejo del Agua de la demarcación no está alineado con las recomendaciones de la Comisión Europea en materia de gestión de las sequías, ni cumple con los requisitos de protección de los ecosistemas acuáticos de la Directiva Marco del Agua. Por ello, además de las observaciones ya presentadas ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por las distintas entidades y el documento conjunto anteriormente mencionado, éstas quieren expresar los motivos por los que

¹ Básicamente, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 2000/60/CE (modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social) y el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

emiten su voto discrepante con relación a la aprobación de la revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Guadalquivir.

En primer lugar, consideran que debe quedar fuera del ámbito del PES todo lo relacionado con la gestión de la escasez, entendida ésta como el desequilibrio entre la capacidad de atender a las demandas y los recursos disponibles. En estas situaciones se incluye lo que el PES del Guadalquivir define como “*escasez coyuntural*”. Todas estas cuestiones deben formar parte de las obligaciones propias del plan hidrológico y de la gestión del agua por parte de la Autoridad de cuenca².

El PES solo debe considerar aquellas situaciones de sequía prolongada contempladas en la Directiva Marco de Aguas, en las que sea necesario adoptar medidas para que no se deteriore el estado ecológico de los ríos y ecosistemas asociados, y para que no se vean perjudicados los demandantes más vulnerables a la falta del recurso, salvo en circunstancias de interés público superior, como es el caso de los abastecimientos de emergencia a la población. Las situaciones de sobreexplotación de embalses y acuíferos (los denominados déficits y situaciones de escasez) deben regularse en el plan hidrológico vigente por su carácter previsible, por ser consecuencia de la mala gestión de los recursos disponibles, y resultado de haber tolerado demandas superiores a los recursos, provocadas procesos económicos, sociales y políticos que hay explicar y que afrontar. Y deben de regularse en dicho plan atendiendo a criterios agronómicos, sociales, económicos y de empleo actualmente ignorados.

En segundo lugar, estas entidades con representación en el Consejo del Agua de la demarcación del Guadalquivir, consideran necesario que la planificación hidrológica en esta cuenca, en la que también se incluye necesariamente el plan especial de sequías, incluya los mecanismos de participación pública en la gestión del agua que permitan incorporar a todas aquellos colectivos en defensa de la ciudadanía y de los intereses generales, en aras de mejorar la gobernanza y el reconocimiento de los valores ambientales y sociales adecuadamente. El conjunto del colectivo del cual nos hacemos portavoces incluye entidades sociales, ambientales, sindicales, agrarias, empresariales y científico-técnico multisectorial, y no solo a los usuarios que ostentan una concesión de uso privativo, o a aquellas organizaciones de la sociedad civil con intereses en la defensa del medio ambiente que hayan sido reconocidos por las administraciones públicas. Estas entidades consideran que el proceso de consulta pública del PES del Guadalquivir no ha contribuido plenamente a este fin, y esperan que no se pierda una nueva oportunidad en este sentido, en el próximo proceso de participación pública de cara a la elaboración del plan hidrológico de la cuenca del Guadalquivir correspondiente al tercer ciclo de planificación (2021-2027).

En tercer lugar, las entidades firmantes consideran que las medidas propuestas por el PES no forman parte de los requerimientos citados del artículo 92 y 92 bis del RDL 1/2001, ni para cumplir con los objetivos ambientales de las masas de agua, ni para paliar los efectos de las sequías, y por tanto no deben considerarse como tal en el PES. Éstas consideran que es necesario apostar por mejorar con criterios técnicos, sociales y económicos la gestión de los recursos y por medidas para ajustar las demandas al nivel que permita que sean sostenibles, incorporando la realidad del cambio climático, que ya está reduciendo los recursos hídricos disponibles en la actualidad y que lo hará de forma más intensa en las próximas décadas, para estar mejor preparados para futuros episodios de sequías.

² En este sentido, estas entidades quieren recordar que estas decisiones de gestión cuentan con un proceso de participación pública de 6 meses propio de los requerimientos de la DMA y no como en el caso de los Planes Especiales de Sequía, para los que se ha reducido a 3 meses, a pesar de que éstos puede tener repercusiones significativas sobre lo establecido en los planes hidrológicos de demarcación.

Por todo lo expuesto en las líneas anteriores, **estas entidades quieren expresar su voto particular discordante a la propuesta de revisión del Plan Especial de Sequías sometido a consulta de los miembros del Consejo del Agua de la Demarcación del Guadalquivir**. Así quieren dejar constancia mediante el presente documento y la intervención durante el citado Consejo del Agua de la Demarcación celebrado en Sevilla, a fecha 30 de mayo de 2018.

